

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018F y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

| TITULO MINERO | DEUDOR (ES)                                                        | CC o NIT                               | PROCESO COACTIVO | VALOR DEUDA                                                                                                                                            | AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO                                                                                | AVISO  |
|---------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1079-15       | ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA | C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240 | 42-2019          | UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000 ) por concepto de multa más la indexación que se causen hasta el pago total de la obligación | <i>Auto No 968 del 5 de diciembre de 2019 Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 42-2019, adelantado en contra de ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA identificados con C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No 1079-15 y se toma otras determinaciones</i> | La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | No. 63 |



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No.

968

( 0 5 DIC 2019 )

*"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 42-2019, adelantado en contra de ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA identificados con C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No 1079-15 y se toma otras determinaciones"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que contra ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA identificados con C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240 se adelanta proceso administrativo de cobro Coactivo por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

|                     |                                                                                                                                  |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TÍTULO MINERO       | 1079-15                                                                                                                          |
| TÍTULO EJECUTIVO    | Resolución No. GSC ZC 00276 del 7 de noviembre de 2014 y la resolución GSC ZC 29 del 20 de marzo de 2017                         |
| CONCEPTO OBLIGACION | multa                                                                                                                            |
| VALOR OBLIGACION    | UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000 ) más la indexación que se causen hasta el pago total de la obligación |

2. Que los actos administrativos prestan mérito ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a través de auto 288 del 6 de mayo de 2019 se ordenó el embargo de las cuentas bancarias a nombre de los titulares mineros ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA identificados con C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240.
4. Que los señores ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA IDENTIFICADOS CON C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240, allegaron al Despacho un pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$1.489.921) de fecha 30 de agosto de 2019.
5. El Despacho de Cobro Coactivo reviso el abono realizado, encontrando que satisfacen el pago total de la obligación, declarada en las Resoluciones No. GSC ZC 00276 del 7 de noviembre de 2014 y la resolución GSC ZC 29 del 20 de marzo de 2017.

*"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 42-2019, adelantado en contra de ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA identificados con C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No 1079-15 No 1079-15 y se toma otras determinaciones"*

6. Dichos abonos fueron enviados al grupo de Recursos Financieros para su aplicación a través de memorando No 20191220372743.
7. Verificados el sistema de WEB SAFI, los pagos fueron aplicados quedando saldo en cero (0)
8. Que en virtud de las medidas cautelares impuestas llegó el siguiente título de depósito judicial al Despacho de Cobro Coactivo perteneciente al señor ELIO JOSE AGUILAR MOLINA:

| Nº TITULO       | FECHA DEL TITULO | CUANTÍA      |
|-----------------|------------------|--------------|
| 400100007475612 | 27-11-2019       | \$ 2.710.053 |

9. Teniendo en cuenta que la obligación queda en ceros se ordena la devolución del mencionado título de depósito judicial

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 42-2019 adelantado en contra de ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA identificados con C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240, por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto a ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA identificados con C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO: LIBRAR** los oficios pertinentes a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y al Grupo de Recursos Financieros de la ANM

**CUARTO: ORDENAR** el archivo del expediente de cobro coactivo No. 42-2019

**QUINTO:** ordenar la devolución del siguiente título de depósito judicial:

| Nº TITULO       | FECHA DEL TITULO | CUANTÍA      |
|-----------------|------------------|--------------|
| 400100007475612 | 27-11-2019       | \$ 2.710.053 |

Al señor ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, identificado con C.C 6.761.639

**SEXTO:** Ordenar el desembargo de las medidas cautelares impuestas en contra de ELIO JOSE AGUILAR MOLINA, ANA MARITZA AGUILAR Y AURA GLADYS MOLINA identificados con C.C 6.761.639. 23.438.189 Y 40.027.240 y la devolución de los títulos de depósito judicial lleguen con posterioridad al presente auto

Dado en Bogotá, D.C. a los

0 5 DIC 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Funcionaria de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogada Grupo Cobro Coactivo  
Revisó: Nelson Chala - Contratista Profesional Especializado